



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO (0027) DE 2021**

**(21 DE ENERO DEL 2021)**

Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Educación Superior para la Prestación del Servicio Público de Empleo

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que por medio de la Resolución 334 del 06 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adicionó a la Resolución No. 066 de 2014 modificada por la Resolución 516 de 2015, la función a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización y, a la Subdirección de Promoción, el apoyo en la evaluación de los documentos técnicos por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0027) DE 2021 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Educación Superior para la prestación del Servicio Público de Empleo".

Que el Artículo 7 ibidem indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución No.0004865 del 05 de diciembre de 2013 se autorizó a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en calidad de Bolsa de Empleo de Educación Superior para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que a través de la Resolución No.000280 del 10 de marzo de 2016 se renovó la autorización a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en calidad de Bolsa de Empleo de Educación Superior para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que por medio de la Resolución No.000284 del 06 de marzo de 2018 se autorizó nuevamente a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en calidad de Bolsa de Empleo de Educación Superior para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que la Resolución No.000284 del 06 de marzo de 2018 expiró el pasado 22 de marzo de 2020.

Que mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSA-2020-ER-0005528 del 09 de diciembre de 2020, el señor Juan David Gómez Flórez identificado con cédula de ciudadanía número 71.730.355 en calidad de representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** con NIT 890980134-1 y domicilio en Medellín - Antioquia, solicitó autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** presentó la siguiente documentación: a) solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) reglamento de prestación de servicios, c) certificado de existencia y representación legal, d) proyecto de viabilidad junto con sus anexos.

Que revisada y analizada la documentación allegada se vio la necesidad de emitir oficio de observaciones SPE-GSA-2020-EE-0004201 el 17 de diciembre de 2020 con el fin de que realizaran ajustes al proyecto de viabilidad, para lo cual se les concedió el término de un (1) mes calendario contados a partir de la fecha de notificación del oficio señalado, en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015.

Que dicho oficio fue notificado a las direcciones electrónicas rectoria@colmayor.edu.co; centrograduados@colmayor.edu.co a través de correo electrónico certificado mediante el Servicio de Envíos de Colombia 4/72, siendo la fecha y hora de entrega el 18 de diciembre de 2020 y la fecha y hora de acceso a contenido el mismo 18 de diciembre de 2020, tal como consta en la certificación número E36906878-S.

Que mediante radicado SPE-GSA-2021-ER-0000191 el 19 de enero de 2021 la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** a través de su representante legal dio respuesta al oficio de observaciones, pudiéndose evidenciar en el documento remitido el ajuste solicitado, dándose así cumplimiento a los requisitos establecidos para la obtención de la autorización.

Que se evidenció que la Bolsa de Empleo de Educación Superior prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos:**
  - Registro de oferentes, demandantes y vacantes.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0027) DE 2021 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Educación Superior para la prestación del Servicio Público de Empleo".

- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.
- Preselección.
- Remisión.

Que de conformidad con el estudio jurídico, técnico y tecnológico realizado, se concluye que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada Lucrativa de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios radicado **SPE-GSA-2020-ER-0005528** y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2021-ER-0000191**.

Que en mérito de lo expuesto se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** con NIT 890980134-1 y domicilio en Medellín – Antioquia para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo de Educación Superior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios radicado **SPE-GSA-2020-ER-0005528** y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2021-ER-0000191**, se autoriza a la Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

<u>Punto Virtual Restringido</u>	<u>Servicios</u>
<a href="https://www.empleo.com/co/sitio-empresarial/colegio-mayor-antioquia">https://www.empleo.com/co/sitio-empresarial/colegio-mayor-antioquia</a>	<b>Servicios básicos:</b> -Registro de oferentes demandantes y vacantes. -Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes. -Preselección. -Remisión.

**Parágrafo 1.** Los servicios que prestarán y la operación de la agencia de empleo se soportará a través de la URL <https://www.empleo.com/co/sitio-empresarial/colegio-mayor-antioquia>

**Parágrafo 2.** La orientación ocupacional a oferentes también se prestará de forma presencial en la carrera 78 # 65-46, Robledo, Medellín.

**Parágrafo 3.** Entiéndase por oferentes los graduados de los programas de pregrado y posgrado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**.

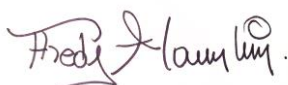
**ARTÍCULO TERCERO.** Todos los servicios básicos autorizados serán prestados de forma gratuita para oferentes y demandantes de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prestación de servicios y el Decreto 1072 de 2015.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0027) DE 2021 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Educación Superior para la prestación del Servicio Público de Empleo".

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN**

Subdirector de Administración y Seguimiento (E)  
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador jurídico: Adriana Castañeda. Abogada, Subdirección de Administración y Seguimiento.  
Evaluador técnico: Dagoberto Orguloso. Profesional, Subdirección de Administración y Seguimiento.  
Revisó: Nathalia Barrios. Coordinadora grupo de Seguimiento y Administración a la red de prestadores.  
Evaluador tecnológico: Víctor Jaime. Profesional, Subdirección de Desarrollo y Tecnología.